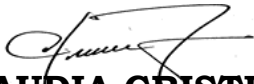


**CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 22 de marzo de 2024.** Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que la demanda se encuentra para estudio. Sírvasse proveer

  
**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**



República de Colombia  
Juzgado 19 Laboral del Circuito  
Cali

|                    |                                                                                                                                                                                             |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Referencia</b>  | <b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>                                                                                                                                              |
| <b>Demandante:</b> | <b>Leonilde Chala Monrraz</b>                                                                                                                                                               |
| <b>Demandadas:</b> | <b>-Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones EICE</b><br><b>-Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.</b><br><b>-Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.</b> |
| <b>Radicación:</b> | <b>76-001-31-05-019-2024-00052-00</b>                                                                                                                                                       |

**Auto Interlocutorio No. 531**

Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada la demanda de la que hace referencia la constancia secretarial, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 y ss del C.P.T.S.S. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

su admisión.

Por otro lado, se ordenará para que por medio de la secretaría del Despacho se realice la notificación de la presente demanda a la demandada Colpensiones EICE, por tratarse de una entidad del Estado, como también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo establece el artículo 612 del CGP.

De igual se ordena a la parte demandante para que realice la notificación personal de la administradora de pensiones del régimen privado demandada, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, del presente proveído, la demanda y sus respectivos anexos.

Finalmente, se requerirá a las administradoras de pensiones convocadas en la presente demanda para que remitan con la contestación de la demanda, el formulario SIAFF contentivo de todas las afiliaciones al subsistema general de pensiones realizado por la demandante y la correspondiente carpeta administrativa del demandante.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

## **RESUELVE**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

**PRIMERO: Admitir** la demanda laboral de primera instancia promovida por **Eduardo José Ocampo Ramírez** contra **Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.**, la sociedad administradora de **Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** y la **Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones EICE**.

**SEGUNDO: Imprimir** a la demanda el trámite de un proceso Ordinario Laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y ss. del CPT.

**TERCERO: Requerir a la parte demandante**, a fin de realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación personal de las administradoras de pensiones del régimen privado, adjuntando el escrito de demanda, sus anexos y el auto admisorio, de forma física, conforme lo establecido en el artículo 41 y ss., del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y ss. o de forma electrónica, bajo los parámetros del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aclarando que una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo institucional de este Despacho Judicial.

Para efecto de notificaciones seguir las siguientes recomendaciones: <https://acortar.link/j19lctocalinotificaciones>



Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

**CUARTO: Requerir** a las administradoras de pensiones convocadas en la presente demanda para que remitan con la contestación de la demanda, el formulario SIAFF contentivo de todas las afiliaciones al subsistema general de pensiones realizado por la demandante y la correspondiente carpeta administrativa del demandante.

**QUINTO: Notificar** por Secretaría del Despacho a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

**SEXTO: Notificar** a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

**SÉPTIMO: Reconocer** derecho de postulación al abogado Rodrigo Cid Alarcón Lotero, identificado con cédula de ciudadanía número 16.478.542, portador de la Tarjeta Profesional 16.478.542 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, para fungir como abogado de la parte demandante, conforme al poder otorgado.

**OCTAVO: Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

CJVV



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/04/2024**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
La secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>